

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Pasó a despacho del señor Juez el presente proceso y se informa lo siguiente:

- Previo requerimiento del Despacho, por parte de FRANCOPROYECTOS EU se allegó oficio en el cual se informa que una vez llegaron al sitio donde se realizaría la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado DISTRIBUIDORA SUPER PERROS S.A.S - Carrera 21 No. 28-32-, la señora LESLY ALEJANDRA RIVERA no les permite el ingreso, “por lo que la Inspectora delegada “decide allanar el establecimiento para secuestrarlo”, y que “también manifiesta que los demandados no son los administradores del establecimiento y seguidamente llega el contador indicando que dicho establecimiento se encuentra en liquidación, no obstante lo cual la Inspectora delegada procede a efectuar la diligencia de secuestro a describir los elementos más relevantes como inventario.

- La Inspectora Quinta Urbana de Policía de Manizales allegó Oficio I5UP 307 – 2020, por el cual refirió que la diligencia se adelantó en el lugar señalado en el Despacho comisorio, cual es la Carrera 21 No. 28-32, Centro; Manizales, a la cual se tuvo que acudir en compañía de la Policía Nacional debido a que en un primer momento la señora LESLY ALEJANDRA RIVERA no permitió la entrada. Asimismo indicó que el Contador del establecimiento se hizo presente e indicó que el mismo se encuentra en liquidación, “pero no exhibió al Depacho ningún documento o folio de matrícula inmobiliaria y no permitieron acceso a documentos ni hacer inventarios”.

- Por su parte, el apoderado de la parte demandante solicita REQUERIR a Inspección Quinta Urbana de Policía de Manizales, a fin que de respuesta al requerimiento del Despacho.

Sírvase proveer.

Manizales, 12 de agosto de 2020.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Revisada la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso **EJECUTIVO** promovida por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A** contra la señora **VALENTINA FRESCO ESCOBAR** y la sociedad **DISTRIBUIDORA SUPER PERROS M S.A.S**; encuentra el despacho que en el despacho Comisorio No. 001 del 4 de febrero de 2019 (Fl. 20 C2) claramente se indicó el objeto de la diligencia, e igualmente se anexaron los insertos del caso donde se detalla sin lugar a duda el establecimiento a secuestrar, matrícula mercantil, propietario, entre otros.

Asimismo, en la diligencia llevada a cabo por parte de la Inspección Quinta Urbana de Policía de Manizales declaró legalmente secuestrado el establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA SUPER PERRO`S, como unidad de prestación económica, y se hizo entrega del mismo a FRACOPROYECTOS E.U, secuestre designado. Por lo que se requerirá a éste para que de manera inmediata ejerza su cargo de administrador del mencionado establecimiento, si es que aún no lo ha hecho, y rinda los informes al despacho de su gestión.

De otro lado, se negará la solicitud elevada por el apoderado del Fondo Nacional de Garantías, relativa a oficiar a TRANSUNIÓN (CIFIN S.A), a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a la Secretaría de Tránsito y Transporte; por cuanto el numeral 4 del artículo 43 del CGP faculta al Juez a exigir a las autoridades y particulares información que sea relevante para el caso, siempre que el interesado la haya solicitado y le haya sido negada. En el presente asunto, el petente no demostró haber agotado la solicitud por su cuenta.

Por las razones expuestas, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,

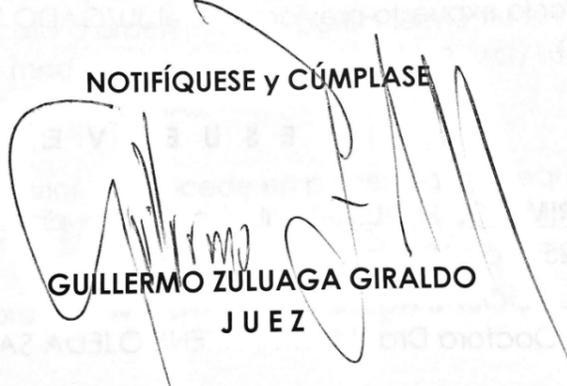
RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al secuestre FRANCOPROYECTOS EU para que de manera inmediata ejerza su cargo de administrador del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA SUPER PERRO`S, si es que aún no lo ha hecho, y rinda los informes al despacho de su gestión.

SEGUNDO: Por secretaría **LIBRAR** comunicación al secuestre.

TERCERO: NEGAR la solicitud presentada por el apoderado del subrogatario parcial, FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL
CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico del 13/08/2020*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario